

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que, una vez contestada la demanda por parte de la curadora Ad litem designada, y como quiera que ya se encuentran decretadas las pruebas, se procede a fijar fecha para la práctica de audiencia concentrada establecidas en los art. 372 y 373 del CGP. Sírvasse proveer. Palmira, abril 03 de 2.024.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.
Srio.

Auto Interlocutorio No. 230
RAD. 2022-00008 Unión Marital de Hecho.
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rad-76-520-31-84-003-2022-00469-00
Palmira, abril dos (02) de dos mil Veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, contestada oportunamente la demanda corresponde por esta judicatura dar aplicación a lo previsto en el Art.372 y 373 del C.G.P.

RESUELVE:

1. Para los fines contenidos en los numeral 1° y 11 del artículo 372 del Código General del Proceso, para que tenga lugar tanto la diligencia de audiencia Inicial, como la de **INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO**, se señala el **día 15 DE ABRIL DE 2024, A LAS 2.P. M**, en concordancia con los protocolos contenidos en los diferentes acuerdos que con fundamento en dichas disposiciones ha emitido el Consejo superior de la Judicatura, se hará preferiblemente en forma virtual sin perjuicio que, si hay personas que no tienen las facilidades para realizarlo de este modo, con el pedido respectivo por modo anticipado, podrá hacerlo en una de las salas para este efecto se encuentran destinadas. En la misma audiencia, serán recaudadas las pruebas que estime pertinentes este despacho y se agotará también la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.

EL JUEZ,


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

JDR.

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81c9496dd9cdde73bbc95a95c333eed6b153b1743263e8a3fcec5ffdf325caac**

Documento generado en 04/04/2024 10:11:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>